L.11
F.47
N. 141
12/01/23

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 14

REGISTRO PUBLICO - TUCUMAN

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "EL MARQUES S.A.S."

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de enero del año 2023, el señor **DARIO ALEJANDRO SELEME**, DNI 21.333.726, CUIT 20-21333726-3, argentino, comerciante, casado, nacido el 1 de Agosto de 1970, 52 años, con domicilio en Country San Pablo – M Lote 11 s/n – San Pablo – Lules, Provincia de Tucumán, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley Nº 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION – OBJETO.-

PRIMERA: La sociedad se denomina **"EL MARQUES S.A.S.".----------**

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.-

TERCERA: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.----------

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: ----------

1. ACTIVIDAD PRINCIPAL: A) COMERCIALES: Venta de productos alimenticios y bebidas al por mayor y menor; venta de productos para la alimentación animal, venta de productos para el agro, B) SERVICIOS: Transporte de mercaderías, fraccionamiento de productos alimenticios. Servicios de frio.
2. ACTIVIDADES SECUNDARIAS: C) INDUSTRIALES: Fabricación de productos alimenticios.----------

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000, (Pesos cinco millones) dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- El capital social aquí descripto, posee al momento de inscripción en dicho Registro, un único socio constituyente de esta sociedad, pudiendo en un futuro, aumentar los socios bajo las condiciones dispuestas en la cláusula décima y por decisión de mayoría absoluta del órgano de gobierno.----------

SEXTA: El accionista DARIO ALEJANDRO SELEME, único constituyente de esta sociedad, ha suscripto e integrado totalmente el capital social de $ 5.000.000, (Pesos CINCO MILLONES) en bienes cuyo detalle e inventario se encuentra agregado al presente instrumento y forma parte integrante de éste.------

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.----------

MARTA MARIA FLORES
Escribana Pública

Escaneado con CamScanner

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente.----------

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.--

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- ----------

CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.----------

El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.------

El administrador está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicialmente o extrajudicialmente a la sociedad, b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con

Escaneado con CamScanner

el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas o mixtas.-----

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- ----------

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.----------

DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 3 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.--

NTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.----------

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA SEXTA:El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida

Escaneado con CamScanner

válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.----------
Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.----------

DECIMA SEPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptos al Libro de Actas de Reuniones.----------

DECIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta.----------

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.-

DECIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas:
El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.----------

VIGESIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.---------- -

VIGESIMA PRIMERA: Árbitros: Cualquier divergencia o cuestión que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro; esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación.-

VIGESIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscitar entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción.-

Cláusulas Transitorias:

Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en calle San Martín 2253 – Planta Alta, de San Miguel de Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, DARIO ALEJANDRO SELEME suscribe e integra totalmente en bienes, el capital social de $5.000.000, (Pesos CINCO MILLONES) dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción., según el inventario anexo que forma parte del presente instrumento con lo que queda integrado el 100% del capital social.- C) El cargo de Administrador será ocupado por DARIO ALEJANDRO SELEME, con documento de identidad

Escaneado con CamScanner

N°21.333.726 , de estado civil casado, comerciante, con domicilio Country San Pablo – M Lote 11 s/n – San Pablo – Lules, provincia de Tucumán y como suplente ALEJANDRO MARIS, nacido el 30 de noviembre de 1981, con documento de identidad Nº 29.190.342, estado civil soltero, comerciante, quien fija domicilio a estos efectos en Monteagudo 847 PB de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. DARIO ALEJANDRO SELEME, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en La Rioja 452 PB de San Miguel de Tucumán.----------

Se autoriza expresamente al CPN Alfredo Octavio Barberis, DNI 11.238.314 y/o al Sr. José Augusto Cobo, DNI 29.175.501, para todos los trámites correspondientes a la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, previa conformidad de la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán, así como en los organismos fiscales y de aplicación, a responder las observaciones que le pudieren formular y producir las modificaciones que indique, en su caso el Organismo de Aplicación y Contralor de Sociedades.----------

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad **"EL MARQUES S.A.S."** obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".------

CERTIFICADO FOLIO 183297242

DARIO ALEJANDRO SELEME

DNI 21.333.726

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 101 TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

INVENTARIO DE INICIO DE BIENES APORTADOS ANEXOS AL

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "EL MARQUES SAS"

Al 10/01/2023

APORTE DE BIENES REALIZADO POR DARIO ALEJANDRO SELEME

CUIT 20-21333726-3

CANTIDAD	DESCRIPCION	P-U-	TOTAL
10	Heladeras exhibidoras verticales	$ 150.000.-	$ 1.500.000.-
2	Heladeras exhibidoras horizontales tapa superior	$ 100.000.-	$ 200.000.-
5	Aire Acondicionado Split	$ 235.000.-	$ 1.175.000.-
4	Computadoras con impresoras, teclado y mousse	$ 150.000.-	$ 600.000.-
5	Escritorios de madera con 3 cajones	$ 165.000.-	$ 825.000.-
5	Butacas regulables para escritorios	$ 50.000.-	$ 250.000.-
10	Sillas tapizadas simil cuero para escritorios	$ 25.000.-	$ 250.000.-
4	Archiveros metálicos con puertas	$ 50.000.-	$ 200.000.-
	TOTAL APORTE		$ 5.000.000.-

DARIO ALEJANDRO SELEME
DNI Nº 21.333.726

CERTIFICADO
FC 93297242

CPN ALFREDO OCTAVIO BARBERIS
M.P.Nº 1618-CGCE TUC-UNT

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 10[illegible] - TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES DE USO
Informe del Contador Público Independiente

Sres. EL MARQUES S.A.S.
San Martín 2253 – S.M. DE TUCUMAN - Tucumán

1. *Informe sobre el Inventario*: He auditado el inventario de bienes aportados en bienes como integración del cien por ciento de las acciones suscriptas según contrato al que se adjunta el presente, de DARIO ALEJANDRO SELEME, CUIT 20-21333726-6, con domicilio en , Provincia de Tucumán.
2. *Responsabilidad de los accionistas en relación al inventario*: La única accionista constituyente de la sociedad por acciones simplificada es responsable de la preparación y presentación razonable del inventario de bienes anexo al contrato constitutivo de EL MARQUES SAS adjunto, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas aplicables, que la accionista considero necesarias para permitir la preparación de la información contable libre de incorrecciones significativas.
3. *Responsabilidad del contador público*: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el inventario de bienes detallados en anexo adjunto, basada en mi auditoría, la que he llevado a cabo bajo las normas de un solo estado contable o de un elemento específico, establecida en la RT 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, y que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

 Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en el inventario. Los procedimientos adoptados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en el inventario. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta la preparación y presentación razonable por parte de los accionistas que aportan bienes para integrar el cien por ciento del capital, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría a que sean adecuados en función de las circunstancias. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría
4. *Resumen del trabajo realizado*:
 a) Verificación ocular
 b) Verificación documental
 c) Valor de plaza
5. *Opinión*: En mi opinión el inventario de bienes aportado a EL MARQUES SAS, por el accionista DARIO ALEJANDRO SELEME, que se adjunta al presente informe, por la suma $ 5.000.000.- (pesos CINCO MILLONES), presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la composición de los bienes, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas aplicables a este tipo de información.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 DE ENERO DE 2023.-

CPN Alfredo Octavio Barberis
M.P.1618 - CGCE TUC - UNT

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03297242
CE TR DO NU SI DO CU DO

CERTIFICO: En mi carácter de Escribana Pública Titular del Registro Número 101, con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que el/los señor/es **DARIO ALEJANDRO SELEME**, DNI 21.333.726, ha/n puesto su/s firma/s en el/los documento/s que antecede/n, que es/son auténtica/s y puesta/s en mi presencia. Los datos de el/los compareciente/s surgen de la constatación de el/los Documento Nacional de Identidad, los que tengo a la vista para este acto, en los términos del artículo 306 inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación, concurre/n a este acto a título PERSONAL doy fe. Su/s firma/s es/son puesta/s en **CONTRATO DE CONSTITUCION SAS** y consta/n Acta 141, Folio 47, Libro 11 a mi cargo, de fecha 12 de Enero de 2023.- **SELLADO DE LEY REPUESTO POR DECLARACION JURADA.** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a 13 de Enero de 2023. La presente certificación es de firmas y no del contenido del/los documento/s que antecede/n.-

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
Nº 101 - TUCUMA

Escaneado con CamScanner

INVENTARIO DE INICIO DE BIENES APORTADOS ANEXOS AL
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "EL MARQUES SAS"
Al 10/01/2023

APORTE DE BIENES REALIZADO POR DARIO ALEJANDRO SELEME
CUIT 20-21333726-3

CANTIDAD	DESCRIPCION	P-U-	TOTAL
10	Heladeras exhibidoras verticales	$ 150.000.-	$ 1.500.000.-
2	Heladeras exhibidoras horizontales tapa superior	$ 100.000.-	$ 200.000.-
5	Aire Acondicionado Split	$ 235.000.-	$ 1.175.000.-
4	Computadoras con impresoras, teclado y mousse	$ 150.000.-	$ 600.000.-
5	Escritorios de madera con 3 cajones	$ 165.000.-	$ 825.000.-
5	Butacas regulables para escritorios	$ 50.000.-	$ 250.000.-
10	Sillas tapizadas simil cuero para escritorios	$ 25.000.-	$ 250.000.-
4	Archiveros metálicos con puertas	$ 50.000.-	$ 200.000.-
	TOTAL APORTE		$ 5.000.000.-

DARIO ALEJANDRO SELEME
DNI Nº 21.333.726

CPN ALFREDO OCTAVIO BARBERIS
M.P.N° 1616-CGCE TUC-UNT

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA PUBL.
REGISTRO N° 1 - TUCUMAN

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 20

TUCUMAN

impulsado por CamScanner
Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES DE USO
Informe del Contador Público Independiente

Sres. EL MARQUES S.A.S.
San Martín 2253 – S.M. DE TUCUMAN - Tucumán

1. *Informe sobre el Inventario;* He auditado el Inventario de bienes aportados en bienes como integración del cien por ciento de las acciones suscriptas según contrato al que se adjunta el presente, de DARIO ALEJANDRO SELEME, CUIT 20-21333726-6, con domicilio en , Provincia de Tucumán.
2. *Responsabilidad de los accionistas en relación al inventario*: La única accionista constituyente de la sociedad por acciones simplificada es responsable de la preparación y presentación razonable del inventario de bienes anexo al contrato constitutivo de EL MARQUES SAS adjunto, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas aplicables, que la accionista considero necesarias para permitir la preparación de la información contable libre de incorrecciones significativas.
3. *Responsabilidad del contador público*: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el inventario de bienes detallados en anexo adjunto, basada en mi auditoria, la que he llevado a cabo bajo las normas de un solo estado contable o de un elemento especifico, establecida en la RT 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, y que planifique y ejecute la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

 Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en el Inventario. Los procedimientos adoptados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en el inventario. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta la preparación y presentación razonable por parte de los accionistas que aportan bienes para integrar el cien por ciento del capital, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría a que sean adecuados en función de las circunstancias. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoria
4. *Resumen del trabajo realizado*:
 a) Verificación ocular
 b) Verificación documental
 c) Valor de plaza
5. *Opinión*: En mi opinión el inventario de bienes aportado a EL MARQUES SAS, por el accionista DARIO ALEJANDRO SELEME, que se adjunta al presente informe, por la suma $ 5.000.000.- (pesos CINCO MILLONES), presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la composición de los bienes, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas aplicables a este tipo de información.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 DE ENERO DE 2023.-

CPN Alfredo Octavio Barberis
M.P.1618 - CGCE TUC - UNT

impulsado por

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE TUCUMAN

22

Legalización Nro. 0009-00000716

Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán legaliza la actuación ofesional adjunta referida al Informe de certificación perteneciente a EL RQUES S.A.S. y declara que consta en sus registros que el profesional RBERIS, Alfredo Octavio se encuentra inscripto bajo la matrícula de Contador blico Nro. 1618.

presente tiene el alcance indicado en la Resolución reglamentaria del CGCET no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional alizada por el matriculado, emitida bajo el alcance de la Resolución antes ferida, sin control de firma ológrafa o digital.

Miguel de Tucumán
de ENERO de 2023

gos Administrativos
s6500

Firma del Profesional

Cra. Romina Toro
Encargada Dpto Técnico Legal

Cr. Federico Villafañe
Gerente General

Escaneado con CamScanner

ACEPTACION DE CARGO

Quien suscribe, ALEJANDRO MARIS, dni 29.190.342, argentino, soltero, con domicilio en calle Monteagudo 847 PB de San Miguel de Tucumán, por la presente ACEPTO DE CONFORMIDAD, el cargo de Administrador suplente de EL MARQUES S.A.S., con que fuera designado por instrumento constitutivo del 10 de enero de 2023

Esta declaración tiene como objeto ser presentada ante las autoridades de contralor y fiscales

ALEJANDRO MARIS

DNI 29.190.342

CERTIFICADO FOLIO A 370817 9

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACIÓN NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03308179
CE TR TR CE OC UN SI NU

CERTIFICO: En mi carácter de Escribana Pública Titular del Registro Número 101, con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que el/los señor/ ALEJANDRO MARIS, Documento Nacional de Identidad número 29.190.342 ha/n puesto su/s firma/s en el/los documento/s que antecede/n, que es/son auténtica/s y puesta/s en mi presencia. Los datos de el/los compareciente/s surgen de la constatación de el/los Documento Nacional de Identidad, los que tengo a la vista para este acto, en los términos del artículo 306 inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación, concurre/n a este acto a título PERSONAL doy fe. Su/s firma/s es/son puesta/s en **ACEPTACION DE CARGO** y consta/n Acta 184 Folio 62, Libro 11 a mi cargo, de fecha 22 de Febrero de 2023.- **SELLADO DE LEY REPUESTO POR DECLARACION JURADA.** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a 2 de Marzo de 2023. La presente certificación es de firmas y no del contenido del/los documento/s que antecede/n.-

Escaneado con CamScanner

El Actuario del Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, certifica que el presente instrumento correspondiente a "EL MARQUES S.A.S." es copia de su original, inscripto bajo N° 28 Fs. 272/284 Tomo XV del Protocolo de Contrato sociales Año 2023, con fecha 29/03/23, que en este acto he tenido a la vista y en virtud de la Ley N°4992, del 25/08/1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

San Miguel de Tucumán, 29 de MARZO de 2023.

REGISTRO PUBLICO · TUCUMAN

Ma. ADRIANA ABDALA MONTOTO
ACTUARIA
REGISTRO PUBLICO - DIR. de PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 1 - TUCUMAN

N 01630886
CE UN SE TR CE OC OO SE

62

01630886

ACTA DE CONSTATACION DE DOMICILIO A SOLICITUD DE EL MARQUES S.A.S.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a doce de Enero de dos mil veintitrés, ante mi: MARTA MARIA FLORES, Escribana Titular del Registro número ciento uno, con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Comparece DARIO ALEJANDRO SELEME, DNI 21.333.726, CUIT 20-21333726-3, argentino, comerciante, casado, nacido el 1 de Agosto de 1970, 52 años, con domicilio en Country San Pablo, San Pablo – Lules, Provincia de Tucumán, argentino, mayor de edad, a quien identifico en los términos del artículo 306, inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación, concurre a este acto en nombre y representación de EL MARQUES S.A.S., y solicita mi intervención a fin de dejar constancia que la sociedad que representa tiene su Sede Social, domicilio constituido, legal y fiscal en Calle San Martín 2253, Planta Alta, Departamento 3, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, para lo cual requiere mi intervención a fin de constatar el mismo. Requerimiento que acepto, por lo que siendo las once horas veinte minutos del día de la fecha, me constituyo en el domicilio indicado anteriormente, donde soy atendida por una persona del sexo masculino ante quien me identifico e impongo mi cometido, a lo que responde que en este lugar tiene constituido su domicilio la sociedad de referencia, por lo que **CERTIFICO** que "EL MARQUES S.A.S." tiene constituido su domicilio legal y fiscal en Calle San Martín 2253, Planta Alta, Departamento 3, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina.- No siendo para más, se da por finalizada la presente.- Leo a la requirente quien manifiesta conformidad y firma en prueba de ello por ante mi, doy fe. Se expide

Escaneado con CamScanner

la presente para ser presentada ante las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGRT), Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán o por ante quién corresponda.-

Sellano, Doris A.

21.333.726

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 101 - TUCUMAN

SHOT ON MI 9T
AI TRIPLE CAMERA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE LOCACION

Entre el Sr. OSCAR OVIDIO FERNANDEZ argentino, mayor de edad DNI N° 11.064.180 en carácter de titular del domino, del inmueble con domicilio en San Martin 2253 – PA – Dpto 3, de San Miguel de Tucumán, denominado en lo sucesivo **EL LOCADOR y** por la otra parte **Dario Alejandro Selme** DNI N°21.333.726, argentino, mayor de edad, con domicilio en Country San Pablo – M Lote11 s/n, San Pablo – Lules – Provincia de Tucumán, fijando domicilio a los efectos legales y de cualquier tipo de notificación en el inmueble locado en adelante denominado **EL LOCATARIO** convienen en celebrar el siguiente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. MANIFESTACIONES: EL LOCADOR manifiesta ser PROPIETARIO del inmueble ubicado en San Martin 2253 – PA Dpto 3, de San Miguel de Tucumán. Todo se encuentra en buen estado de uso y habitabilidad. EL LOCATARIO manifiesta que el inmueble es recibido con todos sus artefactos e instalaciones en funcionamiento por lo que deberá restituirlo en las mismas condiciones. PADRON 312.685 – MATRIC N 09646-003

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO y éste recibe en tal carácter el inmueble mencionado en la cláusula anterior totalmente desocupado y en las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEPTIMA.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de duración del presente contrato es de 36 (Treinta y seis) meses contados a partir del 10 de ENERO 2022 venciendo en consecuencia el 14 de noviembre de 2025 fecha en que deberá restituirse el inmueble libre de todo ocupante y ocupación. El vencimiento del plazo opera de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.----------

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO: El precio se estipula en la suma de pesos 5.000 MIL ($5.000) para los primeros DOCE MESES DE LOCACION **importe que será reajustado anualmente según ley 27.551 artículo 14.** E

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: Los alquileres deberán ser abonados del uno al diez (1 al 10) de cada mes por adelantado en efectivo en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste lo indique.

CLÁUSULA SEXTA. DESTINO: El inmueble locado será destinado exclusivamente a oficina de uso personal y/o domicilio legal de la/s sociedad/es de la que forme parte, exclusivamente por el término contractual. Queda prohibido otro tipo de utilización o conversión en locación mixta lo mismo que la sublocación o cesión por cualquier título tanto de la locación como de las acciones o derechos emergentes de este contrato total o parcialmente. El destino acordado no podrá ser alterado en forma total o parcial ni cambiado el destino aludido resulte de ello o no perjuicio material o potencial para EL LOCATARIO siendo el cambio de destino causal de rescisión de contrato pudiendo en tal caso EL LOCADOR solicitar el desalojo del inmueble locado con los daños y perjuicios pertinentes.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE: EL LOCATARIO declara que ha visitado personalmente el inmueble objeto de la presente locación y que el mismo se encuentra en buen estado de uso y conservación. ----------

CLÁUSULA OCTAVA. TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibido a EL LOCATARIO ceder y/o transferir total o parcialmente por cualquier otro título en forma gratuita u onerosa el bien locado, como así también subalquilar total o parcialmente en forma transitoria o permanente los ámbitos que se otorgan en arriendo. Esta locación asume el carácter de PERSONAL respecto de EL LOCATARIO El incumplimiento de esta obligación da derecho a EL LOCADOR a solicitar la rescisión del presente contrato el desalojo del inmueble y de los daños y perjuicios que hubiesen originado.----------

CLÁUSULA NOVENA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que EL LOCATARIO, su familia o terceras personas o sus bienes pudieran sufrir en la propiedad objeto de la presente locación aunque se encuentren allí transitoriamente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA MEJORAS: Queda expresamente prohibido a EL LOCATARIO introducir mejoras de cualquier tipo o

MARTA MARIA FLORES ESCRIBANA TITULAR TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

modificaciones en el inmueble objeto de la presente locación sin consentimiento expreso y por escrito de EL LOCADOR. La violación de esta obligación o de la anteriormente nombrada será considerada uso abusivo del inmueble y dará derecho a EL LOCADOR a rescindir el contrato y demandar el inmediato desalojo más los daños y perjuicios (multas, gastos por restituir al estado anterior al inmueble locado, etc.) que deriven del actuar ilegítimo de EL LOCATARIO.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a respetar todas las normas establecidas de acuerdo al Reglamento de Copropiedad del Edificio y las que se encuentran de acuerdo a Reglamento Interno del mismo.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL LOCATARIO asume la obligación del pago puntual desde la fecha del presente contrato hasta la devolución del inmueble de los servicios e impuestos. En dicho caso EL LOCATARIO se obliga a abonarlos con más las multas, intereses y en caso de perdida de servicio la instalación de los mismos, siendo todos gastos a su cargo.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESCISION DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE ALQUILERES: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o no o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato sin necesidad de interpelación previa dará a EL LOCADOR el derecho a darlo por rescindido previo cumplimiento en el primer caso con el articulo 5° de Ley N° 23.091 y sin necesidad de interpelación previa en el segundo y a demandar el desalojo del inmueble con más los daños y perjuicios. LA MORA SE PRODUCE AUTOMÁTICAMENTE pudiendo EL LOCADOR utilizar la vía ejecutiva para el cobro de alquileres, tributos y/o cualquier otro crédito que se origine en el presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INTERESES POR MORA: Queda expresamente pactado que los alquileres no abonados a su vencimiento devengarán un interés del (1,5%) del valor del alquiler vigente en ese momento por cada día de retardo. El interés calculado desde el primero de cada mes hasta el día de su efectivo pago deberá abonarse simultáneamente con el pago del alquiler. El Locador u administrador podrá negarse a cobrar el alquiler en caso que este no viniera conjuntamente con el importe de la multa acá estipulada. En el caso de que la mora en el pago se produzca con relación a las facturas por los servicios EL LOCATARIO deberá abonar los recargos, multas, intereses y/o reajustes fijados por cada repartición hasta su efectivo pago, sea que se realice este por parte de EL LOCATARIO o EL LOCADOR en subsidio por el incumplimiento de aquel. Los intereses devengados no obstan a que EL LOCADOR ejercite otros derechos que por este contrato o por la Ley correspondan o reclame otros daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Es de aplicación igualmente lo establecido ut-supra con relación al otorgamiento de los recibos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SELLADO: El sellado del presente contrato será soportado en su totalidad por EL LOCATARIO.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato de acuerdo a lo estipulado por la Ley o sea de tomar la opción a partir de los seis primeros meses abonando una suma de equivalente a Un (1) mes y medio de alquiler en concepto de indemnización y la de un (1) mes en caso de tomar la opción a partir del primer año de la locación, avisando fehacientemente con 60 (sesenta) días de anticipación en cualquiera de los dos casos. Si el locatario avisara de manera fehaciente con 90 días de anticipación no deberá pagar suma alguna en concepto de multa por rescincion.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Si EL LOCATARIO no hiciera entrega del inmueble al vencimiento de este contrato a EL LOCADOR o a la persona que este indique libre de ocupantes y ocupación deberá abonar a partir del dia inmediato siguiente sin necesidad de requerimiento previo además de lo que correspondiera en concepto de alquiler una cantidad igual al mismo en concepto de indemnización por el uso indebido del inmueble en proporción a cada día de demora en la restitución. Esta cláusula penal no obsta a que EL LOCADOR demande judicialmente la restitución con más los daños y perjuicios a que tuviera derecho.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. HOMOLOGACIÓN JUDICIAL: Convienen las partes que el presente contrato podrá ser sometido a homologación judicial por EL LOCATADOR que tendrá el carácter de sentencia y su cumplimiento podrá ser

MARTA MARIA TIMAR
REG. N° 101 - TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

requerido en los mismos autos en que hubiere sido homologado y por vía de ejecución de sentencia, incluyendo el lanzamiento por la fuerza pública, en caso de ser necesario. El costo de la homologación judicial será soportado por EL LOCATARIO.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TRIBUNAL COMPETENTE Y DOMICILIOS ESPECIALES: a) Los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán serán competentes para entender cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por las cosas o personas pudieran corresponder. b) Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales en los lugares indicados UT SUPRA para cada parte interviniente y los locatarios constituyen a los efectos judiciales el inmueble alquilado. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

DARIO ALEJANDRO SELEME
DNI 21.333.726

OSCAR OVIDIO FERNANDEZ
DNI 11.064.180

CERTIFICADO
FS 17331195

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 101 - TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03314195
CE TR TR UN CU UN NU CI

CERTIFICO: En mi carácter de Escribana Pública Titular del Registro Número 101, con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que el/los señor/es **OSCAR OVIDIO FERNANDEZ**, Documento Nacional de Identidad número 11.064.180 y **DARIO ALEJANDRO SELEME**, Documento Nacional de Identidad número 21.333.726 ha/n puesto su/s firma/s en el/los documento/s que antecede/n, que es/son auténtica/s y puesta/s en mi presencia. Los datos de el/los compareciente/s surgen de la constatación de el/los Documento Nacional de Identidad, los que tengo a la vista para este acto, en los términos del artículo 306 inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación, concurre/n a este acto a título PERSONAL doy fe. Su/s firma/s es/son puesta/s en **CONTRATO DE LOCACION** y consta/n Acta 141/148 Folio 47/50, Libro 11 a mi cargo, de fecha 12 de Enero de 2023.- **SELLADO DE LEY REPUESTO POR DECLARACION JURADA.** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a 28 de Febrero de 2023. La presente certificación es de firmas y no del contenido del/los documento/s que antecede/n.-

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 101 - TUCUMAN

Escaneado con CamScanner

RAPIPAGO ORIGINAL

Puesto: 032685
Fecha: 07/02/2023 Hora: 18:24:00
Impresa: 2787 DIRECCION GRAL. DE RENTAS PROV. TUCUMAN
Importe: $5.040,00
Cliente: 6211446300
Trx.Op.: 6526816758050977752
Cod.Seg.: 0463207763

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR

MARTA MARIA FLORES
ESCRIBANA PUBLICA
Denominación TUCUMAN

CUIT / CUIL	Apellido y Nombre o Denominación
20213337263	SELEME DARIO ALEJANDRO

go de Pago Electrónico	Obligación
**********	202211446300

o	
Denominación	
Denominación	

Sello del Cajero (*)

Código	Denominación
54	Recargo

Rubro III – Tipos de Moneda e Importes

Código	Tipo de Moneda	Importe
1	EFECTIVO	3.600,00

Importe a depositar	3.600,00

Código	Tipo de Moneda	Importe
	EFECTIVO	1.440,00

Importe a depositar	1.440,00

Período		Fecha de Pago	Importe Total a Depositar	SON PESOS
Anticipo	Año	17/02/2023	$ 5.040,00	cinco mil cuarenta

(*) Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchelo al presente. Solo será válido acompañado por el mismo.

5200350221144630023021700000000050400000000000014400090002

COMPROBANTE PARA EL BANCO

Escaneado con CamScanner

Boletín Oficial

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 45

GOBIERNO DE TUCUMÁN | TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Boletín Oficial Digital del día | Contenido del Boletín | Biblioteca de boletines oficiales (pdf)

- Contenido de los boletines de la biblioteca
- N° de Bole
- 14/03/2023

- Búsqueda Avanzada
- Todos los tipos de avisos
- Sección legislación y normativa provincial
- Todos
- Número
- Año
- Organismo
- Todos los avisos de esta sección
- Judiciales Todos
- Comunes Todos
- Generales
- Anunciantes
- Puede agregar a la búsqueda
- N° de Boletín
- Fecha de Boletín 14/03/2023
- Desde Fecha de Boletín 14/03/2023
- Hasta Fecha de Boletín 14/03/2023
- Texto
- N° de aviso
- Buscar

BOLETÍN OFICIAL - Versión Digital TUCUMÁN

Boletin: 30.430 / 14/03/2023 — N° Aviso: 253.251

Descripción: SOCIEDADES / EL MARQUES S.A.S

Texto del Aviso

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1033/205-E-2023 de fecha 03/03/2023, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de enero del año 2023, mediante el cual se constituye la sociedad "EL MARQUES S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: DARIO ALEJANDRO SELEME, D.N.I N° 21.333.726, nacido el 01 de agosto de 1970, casado, comerciante, DOMICILIO.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 2253 - 1er Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad

SHOT ON MI 9T
AI TRIPLE CAMERA

Escaneado con CamScanner

será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-DESIGNACION DE SU OBJETO: La sociedad tiene por objeto: 1. ACTIVIDAD PRINCIPAL: A) Comerciales: Venta de productos alimenticios u bebidas al por mayor y menor, venta de productos para alimentación animal, venta de productos para el agro; B) Servicios: Transporte de mercaderías, fraccionamiento de productos alimenticios. Servicios de frío. 2. ACTIVIDADES SECUNDARIAS: C) Industriales: Fabricación de productos alimenticio.-CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de $5.000.000.-,(Pesos CINCO MILLONES),dividido en 5.000 (CINCO MIL)acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000.- (Peso UN MIL) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. DARIO ALEJANDRO SELEME, 5.000 (CINCO MIL) acciones.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de DARIO ALEJANDRO SELEME. DNI N° 21.333.726 .La representación legal estará a cargo de DARIO ALEJANDRO SELEME, DNI 21.333.726.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de marzo de 2023. E y V 14/03/2023. $1.160,40. Aviso N° 253.251.

© Copyright 2004, 2023 - GOBIERNO DE TUCUMÁN

Excepto se exprese lo contario, el contenido de este sitio está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Escaneado con CamScanner